



Manual Operativo

Servicio Social para la Paz

COMITÉ TÉCNICO SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ

Mayo 2026



Educación

José Daniel Rojas Medellín
Ministro

Lucy Maritza Molina Acosta
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Elaborado por:
Equipo técnico Servicio Social Para la Paz - Ministerio de Educación Nacional

Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia
Conmutador: (601) 22 22800 - Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 910122
<https://www.mineduccion.gov.co/portal/atencionalciudadano@mineducacion.gov.co>



Tabla de contenido

Siglas.....	4
Glosario.....	4
Presentación.....	5
1. Aspectos generales.....	6
1.1. Referencias normativas.....	6
1.2. Objetivos.....	7
1.2.1. Objetivo General.....	7
1.2.2. Objetivos Específicos.....	7
1.3. Alcance.....	7
1.4. Enfoques.....	7
1.5. Población Beneficiaria.....	8
1.6. Modalidades.....	9
1.7. Beneficios.....	10
1.7.1. Auxilios económicos.....	10
1.7.2. Reserva de cupos para estudio.....	10
1.7.3. Beneficios al culminar la prestación del SSP.....	10
2. Comité Técnico del Servicio Social para la Paz.....	11
2.1. Funciones del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz.....	11
3. Habilitación de cupos.....	12
3.1. Cobertura geográfica.....	12
4. Financiación.....	13
5. Etapas.....	13
5.1. Convocatoria.....	13
5.2. Inscripción.....	14
5.3. Selección y priorización.....	16
5.4. Ingreso.....	18
5.4.1. Afiliación, cotización y cobertura al Sistema de Riesgos Laborales.....	19
5.4.2. Caracterización de situaciones socioemocionales que puedan afectar el curso del programa.....	20
5.4.3. Pago del auxilio económico.....	20
5.4.3.1. Alistamiento.....	20
5.4.3.2. Ejecución.....	20
5.5. Capacitación.....	22
5.6. Práctica.....	24
5.7. Culminación.....	25
6. Monitoreo y seguimiento.....	26
6.1. Sistema de Información del SSP.....	27
6.2. Plan de Monitoreo y seguimiento.....	28
6.3. Reportes.....	28
6.4. Reporte de novedades.....	28
6.4.1. Incapacidades, licencias y ausencias.....	28
6.4.2. Interrupción del Servicio Social para la Paz.....	29
6.4.3. Terminación anticipada.....	30
7. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias.....	31
8. Roles.....	31
9. Anexos.....	34



Siglas

Sigla	Significado
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
ESAP	Escuela Superior de Administración Pública
MO	Manual Operativo
MEN	Ministerio de Educación Nacional
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
SSP	Servicio Social para la Paz

Glosario

Enfoque: Se entiende por enfoque la manera en que se abordan las acciones, estrategias y actividades del servicio, considerando aspectos específicos como el grupo poblacional y la territorialidad. Dichos enfoques tienen como objetivo garantizar que el Servicio Social para la Paz sea pertinente, inclusivo y responda de forma adecuada a las necesidades y realidades de las comunidades y del país en su conjunto.

Entidad líder: Entidad de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional responsable de implementar la(s) modalidad(es) del Servicio Social para la Paz.

Entidad de Acogida: Entidad pública, privada, mixta y/o comunitaria que acoge a los jóvenes y donde desarrollan las actividades prácticas del Servicio Social para la Paz, articulando acciones para el cumplimiento de la labor de los promotores. Estas entidades son responsables de facilitar las condiciones operativas para la ejecución de las actividades, en articulación con la entidad líder de la(s) modalidad(es).

Gestor: Persona designada por el Ministerio de Educación Nacional, que ejerce el seguimiento a la implementación del Servicio Social para la Paz a nivel territorial de acuerdo con lo establecido en el Plan de Monitoreo y Seguimiento del Programa.

Modalidades del Servicio Social para la Paz: Las modalidades del Servicio Social para la Paz se entienden como las temáticas específicas en las que se ofrece a los y las jóvenes colombianos del país desarrollar la capacitación y experiencia práctica del referido servicio, a través de las cuales se materializa su compromiso en el proceso de consolidación de la paz en el territorio nacional. En este mismo sentido, cada modalidad deberá contemplar acciones que generen un saldo pedagógico en materia de construcción de paz, tanto para los y las jóvenes colombianos que participan en la modalidad, como para las comunidades de las que hacen parte. Los y las jóvenes colombianos que opten por el servicio social para la paz podrán inscribirse en cualquiera de las once modalidades en la Ley, sin embargo, con miras a garantizar la consolidación de la experiencia de paz como una acción conjunta y coordinada, se ha establecido un marco de operación común para todas las modalidades, el cual contiene siete etapas: convocatoria, inscripción, selección, ingreso, capacitación, práctica y culminación. Cada una de estas etapas se desarrolla en el artículo 2.3.11.6.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025.

Participación de la Ciudadanía Juvenil: Consiste en el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil civil, social y pública, que implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes colombianos en el marco de sus relaciones con otros jóvenes colombianos, con la sociedad y con el Estado y, en consecuencia, su reconocimiento como sujetos de derecho, su participación e incidencia en el diseño, implementación y evaluación del Servicio Social para la Paz, a través de los mecanismos dispuestos para el efecto.



Promotor del Servicio Social para la Paz: Por promotor del Servicio Social para la Paz, se entenderá a las y los jóvenes colombianos entre los dieciocho (18) años y aquellos a los que les falte un día para cumplir los veinticuatro (24) años, que presten este servicio en alguna de las once (11) modalidades previstas en el artículo 11 de la Ley 2272 de 2022 y definidas en el artículo 2.3.11.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025.

Sistema de Información del Servicio Social para la Paz: Es una herramienta orientada a apoyar la gestión y recolección de información asociada a la implementación del programa Servicio Social para la Paz.

Supervisor de planes de trabajo de la etapa práctica: El Ministerio de Educación Nacional supervisará el cumplimiento de los planes de trabajo de la etapa práctica del programa, garantizando el cumplimiento de los objetivos del programa y el desarrollo integral de los jóvenes.

Tutor: Persona designada por la entidad líder de la modalidad, que ejerce el seguimiento en el proceso educativo teórico práctico del beneficiario del Servicio Social para la Paz.

Presentación

El Servicio Social para la Paz (SSP) es un programa del Estado colombiano, derivado de su compromiso con la construcción de una paz estable y duradera, creado mediante la Ley 2271 de 2022, reglamentado por el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025. Surge como una alternativa al servicio militar obligatorio, orientada especialmente a los jóvenes de las regiones más afectadas por el conflicto armado, brindándoles la oportunidad de contribuir activamente a la construcción de paz, la reconciliación y el fortalecimiento del tejido social en sus comunidades.

El Decreto 1426 de 2025 confiere al Ministerio de Educación Nacional (MEN) el liderazgo institucional del SSP, otorgándole la responsabilidad de coordinar, articular y orientar la implementación del programa a nivel nacional. En ejercicio de este mandato, el MEN desarrolla el presente Manual Operativo (MO) como instrumento rector que traduce las disposiciones normativas en procedimientos claros, operativos y aplicables por todos los actores del programa. Esta versión del manual representa, por tanto, el primer ejercicio de rectoría del MEN al frente del SSP, y refleja su compromiso de liderar la política de paz desde el ámbito educativo y de formación ciudadana de la juventud colombiana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo Segundo del artículo 2.3.11.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025.

Corresponderá siempre al MEN como entidad líder del programa, liderar los procesos de actualización de este MO y sus anexos, en perspectiva de fortalecer la efectividad, transparencia y operatividad del programa, actualizaciones que solo pueden ser aprobadas por el Comité Técnico del programa, como instancia de articulación y coordinación interinstitucional. Este manual proporciona directrices sobre los procedimientos, roles y responsabilidades que deben ser asumidos por los actores involucrados, asegurando que cada componente del programa se ejecute de manera coherente con las políticas públicas y los principios que rigen el servicio social en el país.

Este MO está dirigido a los gestores y responsables de la gestión y ejecución del programa en los distintos niveles administrativos, así como a los jóvenes participantes, las instituciones aliadas y las comunidades beneficiarias. Ofrece directrices claras sobre roles, responsabilidades, procedimientos administrativos, logísticos y operativos, con el propósito de asegurar una implementación uniforme, participativa y alineada con las políticas públicas nacionales.

A través del SSP, Colombia avanza en el cumplimiento de sus compromisos con una paz duradera y estable, poniendo a los jóvenes en el centro de la transformación social del país.



1. Aspectos generales

1.1. Referencias normativas

El Servicio Social para la Paz se fundamenta en los siguientes instrumentos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Declaración Mundial sobre la Juventud (1995)
- Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de la ONU (2000)
- Carta Social de las Américas (2005)
- Plan de Acción Mundial para la Juventud de la ONU (2010)
- Agenda de Juventud de la ONU (2013)
- Artículo 18 de la Constitución Política de 1991, que establece *“nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”*.
- Artículo 22 de la Constitución Política de 1991, que establece *“la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*.
- Ley 48 de 1993, que regula el servicio militar obligatorio y permite la exención por razones religiosas o morales para quienes pertenezcan a iglesias o confesiones religiosas con personería jurídica reconocida por el Estado.
- Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, particularmente en lo relacionado con su Título I, concerniente a la formación de cultura de paz y protección del patrimonio cultural; el Título II, relacionado con el patrimonio cultural de la Nación.
- Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones, particularmente sus artículos 1, 2, 4 y 8.
- Decreto 763 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1185 de 2008, en lo relacionado con el patrimonio cultural material e inmaterial, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2941 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.
- Sentencia T-388 de 2009, que ordena al Ministerio de Defensa Nacional crear un registro público de objetos de conciencia al servicio militar obligatorio y garantizar su acceso a la educación superior y al empleo público.
- Decreto Reglamentario 1038 de 2015. Cátedra de la Paz
- Ley 1620 2013 (Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar)
- Ley 1098 de 2006. Código Nacional de Infancia y Adolescencia
- Ruta Integral Individual de víctimas
- Resolución 2250 de 2015 de la Naciones Unidas, en lo relacionado con el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes y los Principios Rectores sobre la Participación de los Jóvenes en la Consolidación de la Paz.
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, plan de acción global adoptado por los Estados miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015.
- Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera: documento firmado entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 en Bogotá.



- Ley 1861 de 2017, que amplía el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio para cualquier ciudadano que lo solicite por escrito y sustente sus motivos ante una comisión evaluadora.
- Ley 2272 de 2022, *“por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el Servicio Social para la Paz, y se dictan otras disposiciones”*, Capítulo III, Servicio Social para la Paz.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, Capítulo VIII, Actores Diferenciales para el Cambio, Sección II, Niñas, niños y adolescentes amados, protegidos e impulsados en sus proyectos de vida con propósito, artículos 348 y siguientes.
- Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025 *“Por el cual se adiciona el Título 11 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para incorporar el Servicio Social para la Paz creado mediante la Ley 2272 de 2022.”*

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Establecer un marco procedimental que regule la implementación del programa Servicio Social para la Paz en todas sus modalidades, garantizando que se ejecute con eficacia, coherencia y de conformidad con los principios rectores de la paz.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Proveer una guía práctica para la implementación transparente y eficaz del programa.
- Garantizar la estandarización de los procesos bajo los más altos estándares de calidad, en coherencia con los lineamientos de las entidades participantes.
- Facilitar la comprensión de los procedimientos administrativos, logísticos y operativos requeridos para la implementación del programa.

1.3. Alcance

- Institucional: aplica a todas las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional involucradas en la implementación del programa y otras entidades que participen como entidades de acogida.
- Poblacional: cubre a la juventud colombiana en el rango de edad establecido por la normativa (18 a 24 años menos un día) que voluntariamente decida vincularse al Servicio Social para la Paz.

1.4. Enfoques

De acuerdo con el Artículo 2.3.11.2.1 del capítulo 2 el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025, el Servicio Social para la Paz incorporará los siguientes enfoques para su implementación:

1. **Enfoque de derechos.** Se fundamenta en la noción de ser humano y del reconocimiento de la dignidad e igualdad, a partir de la no discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, edad, pertenencia étnica, discapacidad, ideología política, estatus migratorio o procedencia geográfica. Requiere de la implementación de acciones de política pública para garantizar la igualdad de las personas y grupos de personas. El Servicio Social para la Paz reconoce y promueve los derechos de la sociedad y de las y los jóvenes colombianos que presten el servicio, con el fin de fortalecer sus capacidades y promover su liderazgo en la construcción de paz.



2. **Enfoque de género y diversidades sexuales.** El Servicio Social para la Paz reconoce e incorpora el enfoque de género, las identidades de género diversas, las orientaciones sexuales diversas y la experiencia de vida de las mujeres, de manera transversal, con el propósito de contribuir al cierre de brechas de género y la eliminación de las visiones sexistas y heteronormativas, reconociendo las diversas formas de contribuir a la paz.
3. **Enfoque étnico.** Este enfoque propende por implementar medidas que se ajusten a las necesidades, cosmovisión e intereses de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, los pueblos Indígenas y el pueblo Rrom o Gitano. El Servicio Social para la Paz reconoce e incorpora el enfoque étnico, en perspectiva antirracista y contra la discriminación.
4. **Enfoque intercultural.** El enfoque intercultural está orientado al reconocimiento de la coexistencia de diversidades culturales, las cuales deben convivir en respeto. El Servicio Social para la Paz, reconoce e incorpora la cultura de paz como un concepto especial de la seguridad humana de tal manera que en sus diversas modalidades se adapte a los usos y costumbres de las comunidades y se promueva la convivencia pacífica y el buen vivir.
5. **Enfoque territorial.** El enfoque territorial se entiende como la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política y económica de los territorios, que sean flexibles e integrales y que incluyan activamente a sus pobladores, generando las capacidades necesarias para que los propios territorios puedan gestionar su desarrollo, y a su vez, se superen las intervenciones sectoriales y poblacionales. El Servicio Social para la Paz reconoce e incorpora las distintas visiones y vocaciones culturales, productivas y organizativas de los territorios rurales y urbanos, promueve el arraigo del Promotor de servicio social para la paz y la adaptación de las distintas modalidades en cada territorio.
6. **Enfoque diferencial e interseccional.** Se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades de las personas o grupos específicos en razón a su pertenencia étnica o cultural, curso de vida, género, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, características socioeconómicas, territorialidad, origen nacional o familiar, lengua, creencia política, religiosa o filosófica. El Servicio Social para la Paz reconoce la coexistencia de condiciones diferenciales de las personas.

El Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga a sus veces, se encargará de desarrollar los contenidos y/o lineamientos para generar espacios seguros y libres de discriminación y racismo para los Promotores del Servicio Social para la Paz, en cualquiera de sus modalidades, acorde con lo descrito en el artículo 2.3.11.5.4 del precitado Decreto 1075 de 2015.

1.5. Población Beneficiaria

Serán beneficiarios del SSP las y los jóvenes colombianos entre los dieciocho (18) años y hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años, que presten este servicio en alguna de las once (11) modalidades previstas en el artículo 11 de la Ley 2272 de 2022 y definidas en el artículo 2.3.11.3.1. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025, y que hayan sido seleccionados por las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

El programa podrá contar con la participación de:

- a. Jóvenes que cumplen con los requisitos del servicio militar obligatorio: Hombres colombianos mayores de 18 años hasta faltando 1 día para los 24 años que estén en edad de definir su situación militar, en cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 1861 de 2017 y las que los modifiquen.
- b. Jóvenes exonerados del servicio militar: Hombres colombianos que estén pendientes de definir su situación militar y que se encuentren exentos de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1861 de 2017, artículo 2 de la ley 2384 de 2024. "Causales de exoneración del servicio militar obligatorio".
- c. Mujeres jóvenes: Mujeres colombianas mayores de 18 años hasta faltando 1 día para los 24 años, que deseen participar voluntariamente en el SSP, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.



1.6. Modalidades

El Servicio Social para la Paz se desarrollará a partir de once (11) modalidades que se encuentran definidas en la Ley 2272 de 2022 y en el artículo 2.3.11.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025, las cuales serán lideradas por entidades públicas que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Cada modalidad cuenta con características propias, metodología, requisitos de selección, líneas de acción y actividades, a partir de las cuales se busca a través de un proceso educativo teórico y práctico intervenir activamente en la juventud para generar transformaciones en los territorios, fortalecer el bienestar colectivo, la democratización de la gestión pública y la cohesión social. El detalle de cada modalidad se encuentra descrito en el Anexo Técnico de Modalidades (Ver Anexo B) estructurado por cada entidad, así:

	Modalidad	Entidad Líder
1	La alfabetización digital en zonas rurales o urbanas.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional
2	El trabajo con víctimas del conflicto armado, la promoción de sus derechos, la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
3	La refrendación y el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
4	La promoción de la política pública de paz, la reconciliación, la convivencia y la no estigmatización.	Ministerio del Interior
5	La protección de la naturaleza, la biodiversidad, las fuentes hídricas, hábitats marinos y costeros, ecosistemas estratégicos, la riqueza ambiental y forestal del país.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en Coordinación con el Ministerio de Educación Nacional
6	La promoción de la paz étnico, cultural y territorial, respetando el derecho de autodeterminación, la autonomía, usos y costumbres de las comunidades étnicas, y la cultura campesina.	Ministerio de Igualdad y Equidad
7	La protección y cuidado de las personas con discapacidad y personas mayores en condición de vulnerabilidad.	Ministerio de Igualdad y Equidad
8	El trabajo en la reforma rural integral.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
9	La vigía del patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.	Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en Coordinación con el Ministerio de Educación Nacional
10	El trabajo con personas damnificadas o afectadas por fenómenos o amenazas naturales.	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Coordinación con el Ministerio de Educación Nacional
11	La promoción de la educación y las actividades relacionadas en materia de gestión del riesgo y cambio climático.	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional

Fuente: Artículo 2.3.11.3.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025.

En caso de ser necesario, previo informe al Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, las entidades líderes de cada modalidad podrán instar a otras entidades públicas para definir la operación de la modalidad, teniendo siempre como parámetro las definiciones contenidas en el Decreto 1426 de 2025.

Asimismo, podrán acudir a los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico que sean



precedentes para la realización de alianzas con entidades del orden territorial, entidades autónomas, mixtas, organismos de cooperación y sector privado para consolidar la operación de la modalidad a cargo. En todo caso la actividad económica principal de estas entidades deberá estar clasificada en riesgo 1 del decreto 768 de 2022.

1.7. Beneficios

Según lo establecido en el Capítulo 7 (AUXILIO ECONÓMICO, CERTIFICACIONES, BENEFICIOS Y DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR) del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025, los promotores del SSP cuentan con los beneficios allí descritos, a saber:

1.7.1. Auxilios económicos

El Ministerio de Educación Nacional, en calidad del líder del programa, será el responsable de los aspectos operativos para el pago de los auxilios económicos de los promotores, con cargo los recursos asignados para tal fin por parte de las entidades líderes de modalidad, según el siguiente detalle:

1. Auxilio económico mensual equivalente al 80% de lo percibido por un soldado en el servicio militar.
2. Auxilio de transporte en los mismos términos y cuantía que el Gobierno nacional establezca para los trabajadores.
3. Bonificación de navidad equivalente al 50% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
4. Seguro de vida colectivo equivalente al que reciban los jóvenes colombianos que prestan el servicio militar.
5. Dotación semestral, equivalente a medio Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que se entregará en el transcurso de los tres primeros meses de implementación del programa y a la mitad del mismo.
6. Una vez transcurridos los doce (12) meses de prestación del Servicio Social para la Paz y cumplidos los requisitos para la culminación de dicho servicio, el promotor tendrá derecho por una sola vez al pago de una bonificación adicional equivalente a un (1) SMMLV.

Nota: La entrega de estos auxilios económicos se realizarán una vez se hayan realizado las gestiones internas por la entidad líder para la validación y desembolso de los recursos durante el tiempo que los jóvenes se encuentren en el SSP Paz y según lo establecido en el artículo 2.3.11.7.1 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025.

1.7.2. Reserva de cupos para estudio

Cuando un joven que se vincule al SSP haya sido admitido previamente en instituciones educativas públicas y privadas para adelantar estudios universitarios, tecnológicos o técnicos, dichas instituciones podrán reservar el cupo respectivo hasta el semestre académico siguiente a la terminación del SSP.

El Ministerio de Educación Nacional expedirá una circular dirigida a las instituciones de educación superior solicitando la reserva de los cupos mencionados en el inciso anterior, para que estas instituciones, en el marco de su autonomía determinen si se realiza la reserva de cupo y el marco operativo de dicha reserva.

1.7.3. Beneficios al culminar la prestación del SSP

Una vez el promotor del SSP haya culminado dicho servicio, tendrá los siguientes beneficios:

- Certificado equivalente a la libreta militar.



- Certificación de primer empleo.
- Obtención de descuento sobre el valor de la matrícula para iniciar estudios universitarios, tecnológicos y técnicos profesionales, previa celebración de convenios por parte de las entidades líderes de modalidad y/o el Ministerio de Educación Nacional con instituciones de educación superior prioritariamente públicas. Las condiciones de dichos descuentos dependerán y variarán según lo establecido en cada convenio. Así mismo, dichos descuentos están sujetos a la disponibilidad de cupos, vigencias y recursos en los convenios celebrados. El Ministerio de Educación Nacional expedirá un circular dirigida a las Instituciones de Educación Superior informando sobre el alcance del programa.
- Formación técnico laboral en programas del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA en el marco de los convenios que se suscriban.
- Priorización y/o desempate para el desarrollo de pasantías con el Estado colombiano.

2. Comité Técnico del Servicio Social para la Paz

De acuerdo con el artículo 2.3.11.4.1. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025, el Comité Técnico tiene como objetivo implementar, acompañar y hacer seguimiento al SSP. Esta instancia se encuentra conformada con voz y voto por:

1. El (la) Ministro (a) de Defensa Nacional o su delegada(o).
2. El (la) Ministro (a) de Educación Nacional o su delegada(o).
3. El (la) Ministro (a) de Igualdad y Equidad o su delegada (o), quien lo presidirá.
4. El (la) Director(a) del Departamento Nacional de Planeación o su delegada(o).
5. El (la) Director(a) del Departamento Administrativo de la Función Pública o su delegada(o).
6. El (la) Consejero (a) Comisionado (a) para la Paz o su delegada(o).

El Comité Técnico del SSP se reunirá como mínimo cuatro (4) veces al año, además podrá ser citado a sesión extraordinaria cuando se requiera, y será convocado por el Ministerio de Educación Nacional y por la Secretaría Técnica que será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación.

Las entidades líderes de modalidad, el SENA y la ESAP serán invitadas de forma permanente a las sesiones del Comité Técnico con voz pero sin voto.

Al Comité Técnico pueden ser invitados un(a) representante del Consejo Nacional de Juventud, una persona representante del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, un (a) representante de la Plataforma Nacional de Juventudes, un (a) representante de los Promotores del Servicio Social para la Paz por vigencia operativa (cohorte); integrantes de la academia y organizaciones sociales, con trayectoria en derechos humanos y paz, con voz, pero sin voto y su participación será ad-honorem.

El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Igualdad y Equidad, o quien haga sus veces, verificarán la correcta implementación y operatividad del mecanismo existente para la elección del promotor del Servicio Social para la Paz que participará en el Comité del SSP. y, de ser necesario, adoptarán los ajustes correspondientes.

2.1. Funciones del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz

Son funciones del Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, las siguientes:

1. Crear los Subcomités que se requieran para coordinar la implementación y seguimiento de las distintas modalidades del Servicio Social para la Paz.
2. Determinar el número de cupos disponibles aplicando los criterios de priorización territorial para la prestación del Servicio Social para la Paz en coordinación con las entidades públicas líderes de cada modalidad y de acuerdo con el artículo 2.3.11.5.1 del Decreto 1426 de 2025.
3. Articular el programa pedagógico para cada una de las modalidades del Servicio Social para



- la Paz en coordinación con las entidades públicas líderes de cada modalidad y según los anexos técnicos de cada modalidad.
4. Acordar el cronograma para la implementación del Servicio Social para la Paz.
 5. Generar lineamientos para la estrategia de divulgación del programa y sus modalidades en coordinación con las entidades públicas líderes de cada modalidad.
 6. Promover la participación de la ciudadanía juvenil en lo relacionado con el Servicio Social para la Paz.
 7. Realizar el seguimiento y evaluación general de la implementación del Servicio Social para la Paz, asegurando el cumplimiento de los objetivos del programa y la efectividad de las distintas modalidades, en coordinación con las entidades públicas y organizaciones involucradas.
 8. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
 9. Las demás que de acuerdo con su naturaleza se definan en el reglamento.

Nota: Al momento de determinar el número de cupos, el Comité Técnico deberá tener en cuenta el impacto presupuestal reflejado en los costos asociados, partiendo de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las entidades líderes de cada modalidad, la capacitación y formación del SSP, los auxilios económicos y exámenes de egreso, y el rubro de administración para la operación, de acuerdo con lo establecido en artículo 2.3.11.5.1 del Decreto 1426 de 2025.

3. Habilitación de cupos

Los cupos habilitados anualmente para la implementación del SSP por cada entidad serán establecidos en el Comité Técnico de acuerdo con el Plan Anual de Incorporación presentado por el Ministerio de Defensa – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia, el Marco Fiscal de Mediano Plazo autorizado y atendiendo a los principios de gradualidad y progresividad de que trata el parágrafo transitorio del artículo 11 de la Ley 2272 de 2022. Cada entidad líder de modalidad presentará al Comité Técnico del SSP la cantidad de cupos y territorios priorizados junto con las justificaciones técnicas, financieras y de política pública que orientan la definición de los territorios y cantidad de cupos.

De acuerdo con el cronograma aprobado en el Comité Técnico para la implementación del SSP, el Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia proporcionará al MEN la información de registro necesaria para la inscripción de quienes cumplan los requisitos para participar en este servicio.

3.1. Cobertura geográfica

El Servicio Social para la Paz se implementa en todo el territorio colombiano, con énfasis en zonas rurales, urbanas y territorios afectados por el conflicto armado y situaciones de vulnerabilidad. El programa tiene cobertura en áreas prioritarias, en el siguiente orden, tales como:

- Zonas rurales y urbanas afectadas por la violencia.
- Municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y Regiones de Paz.
- Áreas con altos índices de reclutamiento forzado y exposición a la violencia.
- Zonas de reserva campesina y territorios campesinos agroalimentarios.
- Territorios ZOMAC – Zonas de Mayor Afectación de Conflicto Armado.
- Territorios que manifiesten su intención de participar en el Servicio Social para la Paz y que cuenten con la disponibilidad presupuestal.
- Territorios priorizados por el Índice de focalización de zonas especiales de garantías para el liderazgo social del Departamento Nacional de Planeación.

Los territorios de intervención serán definidos por las entidades líderes de cada modalidad de acuerdo con sus capacidades institucionales y disponibilidad presupuestal, y serán aprobados por el Comité Técnico del SSP en cada convocatoria.



4. Financiación

De acuerdo con el artículo 2.3.11.5.2. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 de 2025, el SSP se financiará con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados a las entidades líderes de cada una de las modalidades para su gestión. Adicionalmente, se podrán incorporar recursos por donaciones, cooperación internacional y sector privado, bajo acuerdos específicos. Todo con sujeción al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto del Mediano Plazo.

La financiación del SSP podrá provenir de:

- a) Asignaciones del Presupuesto General de la Nación, incluidas aquellas asignadas a las entidades líderes de cada modalidad, así como a las entidades de la Rama ejecutiva del orden nacional integrantes del Comité Técnico del que hace mención el artículo 2.3.11.4.1 del presente decreto.
- b) Recursos propios, de inversión o de funcionamiento, de las entidades del orden nacional, departamental, distrital o municipal, en el marco de la autonomía presupuestal.
- c) Recursos del Sistema General de Regalías, de cooperación internacional, donaciones, y otras fuentes de financiación públicas o privadas, según la normatividad vigente.
- d) Convenios interadministrativos, pactos territoriales, esquemas de cofinanciación y otras formas asociativas previstas en la ley, celebradas entre entidades públicas del orden nacional y territorial, así como con organizaciones internacionales, agencias de cooperación o entidades privadas sin ánimo de lucro.
- e) Fondos- cuenta o patrimonios autónomos que sean constituidos con la finalidad de implementar alguna de las modalidades del Servicio Social para la Paz, en los términos definidos por la normatividad vigente.

Las entidades responsables de cada modalidad deberán gestionar y asegurar los recursos requeridos para la ejecución del programa, para tal fin podrán formular en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional- SUIFP, los proyectos de inversión necesarios para la sostenibilidad del Servicio Social para la Paz en el mediano y largo plazo -BPIN-, conforme a la normatividad vigente.

5. Etapas

La operatividad del Servicio Social para la Paz implica una coordinación y relación permanente entre los actores involucrados y cuenta con siete (7) etapas para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las cuales se describen a continuación:



Fuente: Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector Educación, adicionado por el Decreto 1426 del 24 de diciembre de 2025.

5.1. Convocatoria

El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Igualdad y Equidad o quien haga sus veces, realizará una convocatoria cada año para las modalidades del SSP, garantizando la promoción y amplia difusión. Se habilitarán espacios en las páginas web del Ministerio de Igualdad y Equidad, del Ministerio de Educación Nacional y de las entidades líderes de cada modalidad para garantizar el acceso a la información sobre el SSP, y dar a conocer su cronograma y modalidades.



a) Alistamiento

- *Identificación de beneficiarios:* Se debe identificar a la población potencialmente beneficiaria de acuerdo con sus características a través de un mapeo de actores y canales de difusión.
- *Creación de documentos técnicos, manuales, instructivos, formularios y cronograma de la convocatoria,* las actividades, fechas y responsables para su desarrollo.
- *Identificación y gestión de espacios donde se realizará la convocatoria:* Se deben focalizar los lugares en los que se desarrollará la divulgación para dar a conocer el Servicio Social para la Paz, así como establecer la programación (fecha y hora) en la que se llevará a cabo.
- *Plan de Comunicaciones:* Se establecerá en un Plan de Comunicaciones que describirá de manera detallada toda la información sobre la convocatoria, entidades responsables, las modalidades a las cuales podrán acceder los/las jóvenes, entre otros aspectos técnicos en términos de divulgación.

b) Publicación de la convocatoria

- La información de la convocatoria (ver Anexo M) será de fácil acceso para los/las jóvenes y será publicada en las páginas web de las entidades que hacen parte del Comité Técnico del SSP, las entidades líderes modalidad y las entidades de acogida.

c) Divulgación

- *Comunicación y divulgación:* Definir el periodo para desarrollar la convocatoria y los medios que se usarán para su divulgación. Es importante tener en cuenta para convocar que se puede hacer uso de los siguientes medios, que den cuenta del mensaje comunicativo principal: llamadas telefónicas, correos electrónicos, cartas de invitación, piezas comunicativas para redes sociales, cuñas radiales o espacios con afluencia de la población beneficiaria, volanteo de piezas comunicativas impresas, perifoneo y voz a voz, incluyendo lemas, palabras clave, tono e intencionalidad, entre otros.
- Los establecimientos educativos divulgarán a los estudiantes de último grado de educación media sobre el programa de SSP, como una alternativa al servicio militar.

Las anteriores actividades que realice el Ministerio de Educación Nacional se ajustarán a la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de gasto del mediano plazo y en todo caso estarán sujetas al cumplimiento la Ley 2155 de 2021, a las normas de gasto vigentes, sus correspondientes decretos reglamentarios y cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.

5.2. Inscripción

El Ministerio de Educación Nacional habilitará un mecanismo virtual mediante el Sistema de Información para el Servicio Social para la Paz para la inscripción de los jóvenes colombianos en la modalidad de su interés. Se definirán fechas de apertura y cierre de inscripción según disponibilidad presupuestal, operativa y demás directrices establecidas por el Comité Técnico del SSP. La inscripción se realizará de forma masiva y por un tiempo determinado de manera presencial con acompañamiento de las entidades líderes de modalidad y virtual de manera autogestionada por las personas aspirantes.

La responsabilidad del proceso de inscripción estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional, y contará con el apoyo de los actores involucrados que intervengan a nivel nacional y territorial. El proceso de inscripción estará sujeto a la disponibilidad de cupos y de modalidades en los municipios priorizados, y puede estar sujeto a cambios de acuerdo con las disposiciones internas de cada entidad líder de modalidad.



a) **Alistamiento**

Comprende las siguientes acciones a cargo del Ministerio de Educación Nacional: la fijación del cronograma de inscripción, gestión de infraestructura tecnológica para el desarrollo del proceso, capacitación de personal del MeN y de las entidades líderes de modalidad para brindar soporte y acompañamiento técnico durante el proceso.

b) **Inscripción y registro**

Se realizará la inscripción de los postulantes mediante el Sistema de Información para el Servicio Social para la Paz, teniendo en cuenta los cupos aprobados por el Comité Técnico del SSP para cada una de las modalidades establecidas. La inscripción se realizará de forma masiva y por un tiempo determinado:

- 1) de manera presencial: con acompañamiento de las entidades líderes de modalidad.
- 2) de manera virtual: autogestionada por las personas aspirantes.

Se debe realizar el diligenciamiento de los datos solicitados en el formulario de registro, y el cargue de documentos en el Sistema de Información del SSP. Una vez completada la inscripción, el aspirante recibirá un comprobante de inscripción, que será una constancia del registro, y su estado será de INSCRITO. Este estado no implica que sea considerado como beneficiario del programa y no es susceptible de entrega de beneficios y/o incentivos.

- **Requisitos de inscripción**

- **Edad:** Acreditar tener dieciocho (18) años cumplidos y no haber cumplido veinticuatro (24) años al momento de la inscripción.
- **Nacionalidad:** Ser ciudadano o ciudadana colombiana.
- **Residencia:** Residir en territorios priorizados según los criterios establecidos por el Comité Técnico del SSP para cada convocatoria.
- No haber resuelto la situación militar.

- **Documentos por cargar en el proceso de inscripción:**

- **Copia del documento de identidad:**
 - Cédula de ciudadanía vigente o constancia de trámite.
- **Certificado de vinculación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS):**
 - Documento que acredite la afiliación al SGSSS, ya sea en régimen contributivo, subsidiado o un régimen especial. Disponible en: <https://www.adres.gov.co/consulte-su-eps>
- **Certificado de residencia o vecindad: Este documento debe ser expedido por una de las siguientes autoridades competentes:**
 - Alcaldía Municipal.
 - Junta de Acción Comunal.
 - Personería u otra autoridad competente.

En caso de no contar con certificado de residencia o vecindad, se podrá presentar copia de recibo de servicio público domiciliario donde conste la dirección de residencia de la persona inscrita.

El Ministerio de Educación Nacional, brindará el soporte técnico para la atención de cualquier duda o inconveniente, durante el proceso de inscripción en el sistema, para lo cual habilitará el correo electrónico serviciosocialparalapaz@mineducacion.gov.co donde se podrá enviar la solicitud



explicando de forma detallada el inconveniente presentado y adjuntando los documentos que la soportan. Los plazos de respuesta se registrarán por lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

c) Conformación de la lista de elegibles por municipio

Se conformará una lista de elegibles por municipio de acuerdo con el orden cronológico de inscripción de las personas mediante el sistema de información del SSP.

5.3. Selección y priorización

Este procedimiento se desarrollará bajo principios de transparencia, equidad y publicidad, para lo cual el Sistema de Información del SSP habilitará todos los mecanismos necesarios y el alojamiento de la información para la verificación del Comité Técnico del SSP y de cualquier parte interesada en el proceso, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de los criterios definidos en la normatividad vigente.

a) Criterios de selección

La selección de los Promotores del Servicio Social para la Paz en cada una de las modalidades deberá tener en cuenta los siguientes criterios mínimos de selección:

- Ser joven colombiano (a) entre los dieciocho (18) años y hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años.
- No haber prestado el Servicio Militar Obligatorio.
- Residir en el municipio, corregimiento o vereda priorizado por el Comité Técnico en la convocatoria respectiva, en el que se vaya a implementar la modalidad en la que se inscribió.

b) Verificación de requisitos de selección y depuración de la lista de elegibles

Las entidades líderes de modalidad y el Ministerio de Defensa – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia contarán con un usuario que les permitirá acceder en el Sistema de Información del SSP a la información de las personas inscritas en cada modalidad.

Con dicha información las entidades líderes de modalidad adelantarán las siguientes acciones para verificar el cumplimiento de los requisitos de selección:

- Verificarán mediante revisión del documento de identidad aportado por la persona inscrita, que sea joven colombiano entre los dieciocho (18) años y hasta faltando un día para cumplir los veinticuatro (24) años.
- Verificarán mediante revisión documental que la persona inscrita aportó certificado de residencia en el municipio, corregimiento o vereda priorizado por el Comité Técnico en la convocatoria respectiva, en el que se vaya a implementar la modalidad en la que se inscribió.

Las entidades líderes de modalidad deberán registrar en el Sistema de Información del SSP el cumplimiento de los requisitos de edad y residencia.

El Ministerio de Defensa – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia adelantará la siguiente acción para verificar el cumplimiento de los requisitos de selección:

- Verificará si la persona ha resuelto o no su situación militar.

El Ministerio de Defensa – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia deberá registrar en el Sistema de Información del SSP si la persona ha prestado o no el servicio militar



Una vez las entidades líderes de modalidad y el Ministerio de Defensa – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia hayan registrado la información de verificación en el Sistema del SSP, el Ministerio de Educación Nacional procederá a depurar la lista de elegibles retirando de la misma a aquellas personas que no cumplan con alguno de los criterios de selección.

c) Criterios de priorización

El Servicio Social para la Paz será prestado por las personas que cumplan con los requisitos del servicio militar obligatorio según lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1861 de 2017. Los criterios para la priorización se aplicarán si hubiere más jóvenes colombianos postulados que cupos disponibles en una o varias modalidades durante una vigencia operativa (cohorte) y respetarán el siguiente orden:

1. Jóvenes colombianos que no hayan resuelto su situación militar.
2. Jóvenes colombianos que habiten en los territorios con altos índices de violencia.
3. Jóvenes colombianos del sistema penal justicia de acuerdo con la información remitida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
4. Jóvenes colombianos que se encuentren expuestos a reclutamiento forzado de acuerdo con la información remitida por la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) y el Sistema de alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo.
5. Jóvenes colombianos que habiten en los municipios PDET (Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial) y de las regiones de paz de acuerdo con lo establecido en la Ley 2272 del 2022.
6. Jóvenes colombianos en situación de vulnerabilidad, en extrema pobreza o pobreza.

d) Verificación de criterios de priorización y reordenamiento de la lista de elegibles

El Ministerio de Educación Nacional adelantará las siguientes acciones para verificar el cumplimiento de los criterios de priorización por parte de las personas registradas en la lista de elegibles depurada:

1. Remitirá listado de las personas inscritas al ICBF para que este acredite cuáles de estos jóvenes hombres colombianos hacen parte del sistema penal justicia.
2. Remitirá listado de las personas inscritas a la Comisión Intersectorial de Prevención del Reclutamiento, Uso, Utilización y Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (CIPRUNNA) y a la Defensoría del Pueblo para que estas acrediten cuáles de estos jóvenes se encuentran expuestos a reclutamiento forzado.
3. Remitirá listado de las personas inscritas al DANE para que este acredite cuáles de estos jóvenes se encuentran en situación de vulnerabilidad, en extrema pobreza o pobreza.

Una vez se cuenta con la información de respuesta por parte de las entidades enunciadas previamente, el Ministerio de Educación Nacional consolidará la información en una base única en el Sistema de Información del SSP, que deberá permitir identificar los jóvenes que cumplan con los criterios de priorización según el orden establecido en el Decreto 1426 de 2025:

- Si cumple criterio 1 → Nivel 1 de priorización
- Si cumple criterio 2 → Nivel 2 de priorización
- Si cumple criterio 3 → Nivel 3 de priorización
- Si cumple criterio 4 → Nivel 4 de priorización
- Si cumple criterio 5 → Nivel 5 de priorización
- Si cumple criterio 6 → Nivel 6 de priorización
- Si no cumple ninguno → Nivel 7 de priorización

Una persona puede cumplir varios criterios, pero se ubica en el nivel del criterio más prioritario según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.3.11.6.2. del Decreto 1426 de 2025. Con esta



información se reordenarán las listas de elegibles por municipio a partir de dos variables de ordenación:

1. Nivel de prioridad (1 al 7)
2. Fecha y hora de inscripción (cronológico)

Con las listas ordenadas se asignarán cupos desde el puesto 1 hacia los siguientes renglones de la lista hasta agotar los cupos disponibles por modalidad en cada municipio.

Cuando se cuente con menos inscritos que cupos disponibles en un municipio, la entidad líder de modalidad podrá asignar los cupos restantes a otro municipio, para lo cual informará al Ministerio de Educación Nacional para realizar los ajustes necesarios en el Sistema de Información del SSP.

Corresponde al Ministerio de Educación Nacional y a todas las entidades líderes de modalidad y demás entidades involucradas en el proceso de revisión de información guardar absoluta confidencialidad en el registro de información, así como en la información a la que tenga acceso conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 1581 de 2012.

e) Expedición del acto administrativo de selección

Una vez se definan las y los jóvenes colombianos que ingresarán al SSP en la respectiva anualidad, el Ministerio de Educación Nacional expedirá un acto administrativo, en el cual se darán a conocer los jóvenes colombianos beneficiarios de este servicio, previa aprobación por parte del Comité Técnico del SSP. Frente a esta decisión procederán los recursos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez se hayan agotado dichos recursos, se realizará el ingreso de las y los jóvenes colombianos seleccionados para el SSP; los jóvenes colombianos que ingresen al SSP no serán elegibles para el servicio militar mientras cursen el SSP.

5.4. Ingreso

El Ministerio de Educación Nacional expedirá un acto administrativo para la formalización del ingreso de los Promotores del Servicio Social para la Paz, los cuales no tendrán la condición de empleados públicos y en ningún caso, la prestación del servicio se constituirá en relación de trabajo ni legal ni reglamentaria y, como consecuencia, no se les brindará ninguna categoría de vínculo laboral con el Estado.

El acto administrativo será notificado a cada persona seleccionada mediante correo electrónico, publicación en la página web del Ministerio de Educación Nacional y las entidades líderes de cada modalidad y/o fijación de aviso, si es requerido, en los lugares que se definan.

En el Sistema de Información del SSP se habilitará un formato de diligenciamiento virtual que los promotores deben diligenciar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, en el que se comprometen a cumplir con los compromisos establecidos por el SSP, tales como:

- Aportar información fidedigna veraz y actualizada, en todo el proceso que se desarrolle en el Servicio Social para la Paz.
- Cumplir con el proceso educativo teórico práctico en el tiempo establecido por cada entidad líder de modalidad en el respectivo anexo técnico de modalidad.
- Informar oportunamente las novedades (licencias, incapacidades, ausencias o cualquier otra circunstancia) que se presenten en el formato que ha sido establecido para ello.
- Gestionar oportunamente el medio o canal de pago que corresponda para recibir el pago del auxilio económico.



- Asistir y participar en las actividades programadas en el Servicio Social para la Paz.
- Que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos consignados en el presente dará lugar a sanciones, que pueden llegar hasta la terminación anticipada de su participación en el SSP.

Los promotores deberán aceptar la formalización dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, para continuar con la firma del Acta de Inicio en el SSP. Para asegurar que las personas seleccionadas sean notificadas y realicen el diligenciamiento virtual, los gestores y tutores habilitados por el Ministerio de Educación Nacional y por cada entidad líder a nivel territorial, realizarán el seguimiento a cada caso de las personas seleccionadas. Tras la aceptación de los compromisos se procederá con la firma del Acta de Inicio (Ver Anexo I) en el Sistema de Información del SSP.

En el caso de que la persona no acepte la formalización dentro del periodo establecido, el cupo se asignará a la siguiente persona que se encuentre en la lista de elegibles y que cumpla con los requisitos establecidos. Si no hay jóvenes en la lista para el territorio respectivo, la entidad líder podrá, si así lo determina, hacer uso del cupo en otro territorio priorizado, garantizando el uso de los recursos destinados para el programa.

El Ministerio de Educación Nacional autorizará la aplicación de los exámenes ocupacionales de ingreso en la entidad prestadora del servicio con la cual haya establecido contrato o convenio, una vez el promotor haya aceptado su ingreso al programa. La entidad prestadora del servicio será responsable de la programación, comunicación directa con los jóvenes convocados, y la asignación de citas indicando lugar, fecha y hora de realización. Asimismo, deberá garantizar la entrega de los resultados en los plazos establecidos en el contrato o convenio, asegurando su oportunidad para la continuidad del proceso.

En los casos en que existan barreras geográficas o de acceso, los exámenes podrán realizarse mediante modalidades de telemedicina o atención domiciliaria, cumpliendo con los requisitos de habilitación y calidad establecidos en la normatividad vigente, y garantizando la validez de los resultados.

La fecha de inicio de la prestación del servicio quedará condicionada a la firma del Acta de inicio y a la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) por parte de la entidad líder de la modalidad en la cual se desarrollará el servicio.

La información de cumplimiento de requisitos será consignada, según corresponda a cada entidad, en el Sistema de Información del SSP y a ella tendrán acceso las entidades líderes de modalidad.

5.4.1. Afiliación, cotización y cobertura al Sistema de Riesgos Laborales

La afiliación de los promotores del Servicio Social para la Paz al Sistema General de Riesgos Laborales, así como el pago de las respectivas cotizaciones, se adelantará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) La afiliación al Sistema General de riesgos Laborales la realizará la entidad líder de cada modalidad. En lo que corresponde al pago de la cotización de Riesgos Laborales estará a cargo de la entidad en la que el Promotor del Servicio Social para la Paz desarrolle sus actividades.
- b) La base de cotización será de un salario mínimo legal mensual vigente por periodos de treinta (30) días.
- c) El pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales se realizará a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, en las fechas establecidas para las personas jurídicas.
- d) La tarifa por pagar por la cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales a los promotores sociales para la paz se determinará de acuerdo con la actividad económica principal de la entidad líder de modalidad donde se va a realizar el SSP, de acuerdo con las actividades económicas de riesgo 1 señaladas en el Decreto 768 de 2022.



- e) Durante todo el término de duración del SSP, se deberá garantizar la afiliación y el pago de la cotización.
- f) Deberá incluirse a los promotores del SSP en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad pública donde se desarrollará el servicio, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio del Trabajo.
- g) Al finalizar la prestación del Servicio, se realizará la desvinculación a la ARL y a la póliza de vida suscrita previamente.

Para la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los Promotores del SSP deberán estar previamente afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o un régimen exceptuado o especial en salud. El proceso de afiliación se realizará teniendo en cuenta la progresividad y transición del Programa a partir del Decreto 1426 de 2025.

5.4.2. Caracterización de situaciones socioemocionales que puedan afectar el curso del programa

Los promotores del SSP deberán diligenciar un formulario habilitado por el Ministerio de Educación Nacional mediante el sistema de información del SSP, el cuál deberá ser aprobado previamente por el Comité Técnico del SSP. Por medio de ese formulario se caracterizarán situaciones socioemocionales que puedan afectar el curso del programa, lo cual dotará al Comité Técnico del programa de información para definir un plan de trabajo de mitigación de la materialización ausentismo y deserción del programa.

5.4.3. Pago del auxilio económico

Los promotores del Servicio Social para la Paz, deberán contar con un producto financiero a través del cual podrán recibir el pago del auxilio económico mensual. No obstante, en los territorios donde se presenten dificultades para acceder al producto financiero por condiciones étnicas y culturales, se habilitará el pago a través del mecanismo de giro que les sea de fácil acceso a los promotores.

Para habilitar el pago del auxilio económico se deberá presentar la documentación, conforme a las siguientes etapas:

5.4.3.1. Alistamiento

Esta etapa hace referencia a la documentación que debe presentar el promotor antes de hacer efectivo el abono del auxilio económico. Los documentos por presentar son:

- Cédula de ciudadanía o comprobante de documento en trámite.
- Certificación del producto financiero o acreditación de un mecanismo de giro.
- Formato de inscripción para transferencia del auxilio económico (cuando aplique) (Ver anexo C)

Dichos documentos deben ser consolidados por la entidad líder de cada modalidad, la cual remitirá el listado al Ministerio de Educación Nacional, una vez hayan sido seleccionados los promotores que recibirán el auxilio en el periodo respectivo.

5.4.3.2. Ejecución

Este momento hace referencia a la documentación que debe presentar el promotor durante el desarrollo del proceso educativo teórico práctico, para habilitar el pago del auxilio económico de la siguiente forma:

- Informe mensual del avance educativo teórico práctico (Anexo D).
- Validación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes o un régimen exceptuado o especial en salud por parte de cada entidad líder de modalidad.



La información debe ser consolidada y remitida a través de listado, por la entidad líder de cada modalidad al Ministerio de Educación Nacional de manera mensual, los últimos cinco (5) días de cada mes por los medios que el MEN habilite.

El pago del auxilio económico se realizará mes vencido y de dos maneras:

1. **Abono en cuenta o producto financiero autorizado.** Este se da cuando el promotor es titular de un producto financiero.
2. **Mecanismo de giro.** Hace referencia al pago de auxilio económico a través de las oficinas de una entidad bancaria, centro de recaudo y pago, corresponsales bancarios, aliados de pago, o entregas masivas programadas en los territorios.

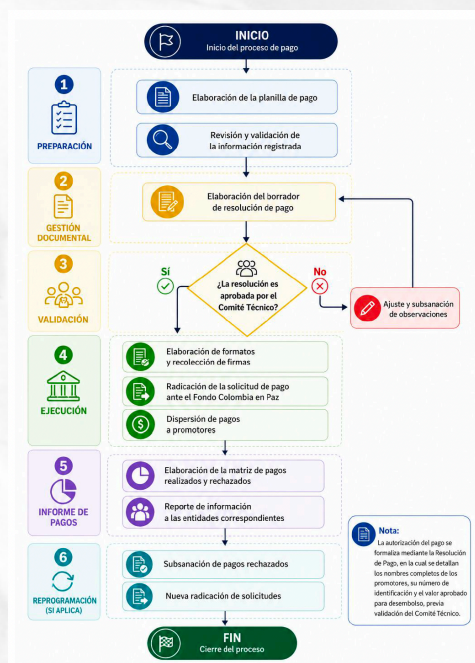
Debe tenerse en cuenta que:

- En los casos en que los auxilios económicos no sean reclamados por un tiempo de dos periodos consecutivos, el monto correspondiente será reintegrado a la cuenta fuente originaria de los recursos.
- El cobro del auxilio económico se sugiere realizar en el municipio donde se realiza el proceso educativo teórico práctico, aunque se puede realizar el cobro en cualquier punto de pago autorizado en todo el país.

El Servicio Social para la Paz no realizará el pago del auxilio económico a los/las jóvenes en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los compromisos y obligaciones que han sido previamente verificadas por las entidades líderes de cada modalidad y reportados al Ministerio de Educación Nacional para efectuar el proceso de pagos del auxilio económico.
- Omisión o inconsistencia en la información que es verificada por las entidades líderes de cada modalidad y reportada al Ministerio de Educación Nacional, para efectuar el proceso de depuración, liquidación y giro del auxilio económico.
- No contar con el visto bueno y la aprobación por parte de la entidad líder de cada modalidad.

En todo caso el Ministerio de Educación Nacional, establecerá de conformidad con sus procedimientos financieros, los lineamientos y cronograma para llevar a cabo el giro del auxilio económico a los jóvenes beneficiarios.





5.5. Capacitación

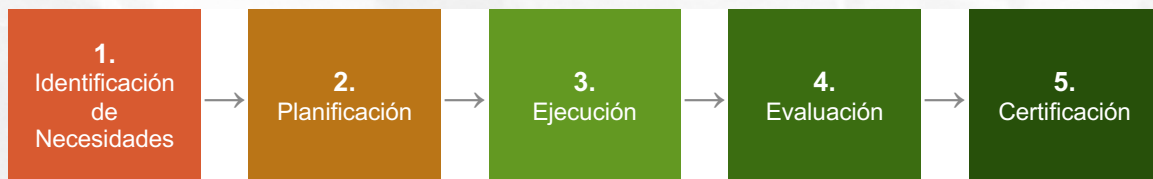
El Servicio Social para la Paz tendrá un componente de formación respecto de los fundamentos del Estado social de derecho, la política de paz, la seguridad humana, la modalidad del servicio específica y las competencias transversales. Esta etapa tendrá una duración de mínimo tres (3) y máximo cuatro (4) meses a partir de la formalización del ingreso de cada promotor al SSP.

Cada entidad líder de modalidad definirá las necesidades de capacitación específicas para el desarrollo de la modalidad, las cuales deberán ser complementarias a la capacitación en competencias transversales, y deberán establecerse en el Anexo Técnico de cada modalidad.

El Ministerio de Educación Nacional, la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP), el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y las entidades líderes de cada modalidad, serán los encargados de coordinar y orientar el proceso de formación respecto de la modalidad del servicio específica y las competencias transversales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el marco de Gasto de mediano Plazo.

El Ministerio de Educación Nacional será el responsable de hacer seguimiento y monitoreo a la capacitación y práctica de los Promotores del Servicio Social para la Paz, disponiendo del personal necesario para ello, en coordinación con las entidades líderes de cada modalidad.

El proceso formativo deberá abarcar las siguientes etapas:



a) Identificación de necesidades

En esta etapa se identifican los contenidos temáticos que se desarrollarán conforme a cada una de las once (11) modalidades y de acuerdo con los enfoques que las fundamentan. En coordinación con el SENA y la ESAP, cada entidad líder de modalidad revisará y definirá los cursos que se adapten a los propósitos de aprendizaje de la modalidad a partir de la oferta de cursos formativos disponibles.

En aquellos casos en los que no existan cursos formativos que cumplan con el contenido temático de la modalidad, se podrá estructurar dicho contenido en conjunto con la ESAP o el SENA, y la entidad que lidera la modalidad, siguiendo las metodologías y la normatividad en la materia.

Durante el proceso de formación se deberán impartir las siguientes líneas temáticas que son comunes a todas las modalidades sin excepción: Fundamentos del Estado Social de Derecho, la Política de Paz y la Seguridad Humana.

Este proceso deberá contemplar el desarrollo de competencias transversales, las cuales responderán a cada uno de los contenidos temáticos y que permitirán a los promotores adquirir habilidades para realizar la práctica en cada modalidad. En consideración, cada entidad deberá detallar en su respectivo anexo técnico el contenido formativo de la siguiente manera:



Módulo	Curso	Intensidad Horaria	Descripción del Curso	Competencias transversales promovidas
Fundamentos del Estado Social de Derecho				
Política de Paz y Seguridad Humana				
Habilidades para el Trabajo				

b) Planificación

En esta fase se definen las acciones formativas que se realizarán en la fase de capacitación, la programación (horarios), metodologías de aprendizaje, las condiciones de participación de los promotores las cuales serán de obligatorio cumplimiento, modalidad de la formación (presencial, virtual y/o híbrida), actividades logísticas y de inscripción para asegurar la asistencia efectiva de los/las jóvenes beneficiarios.

Cada entidad líder de la modalidad en coordinación con el SENA y la ESAP, diseñarán un plan de trabajo que especifique las actividades, productos, metas, tiempos de ejecución, indicadores de evaluación, fuentes de verificación y responsables de acuerdo con el proceso de capacitación a ejecutar.

Cabe aclarar que el SENA y la ESAP, cuentan con el material pedagógico de apoyo propio de acuerdo con el proceso formativo y los diseños curriculares de los mismos no están sujetos a modificación. Estas entidades deben verificar, gestionar y disponer de los espacios físicos, materiales de trabajo, infraestructura tecnológica y los distintos aspectos logísticos que se requieran.

c) Ejecución

En esta etapa se implementa el proceso formativo definido, teniendo en cuenta actividades de inducción para los promotores, conversatorios, aclaración de dudas e inquietudes, las cuales serán coordinadas por la entidad líder de cada modalidad y las entidades encargadas de impartir la capacitación.

Las entidades a cargo de la capacitación junto con las entidades líderes de modalidad deberán brindar una etapa inicial de capacitación o acompañamiento, cuyo tiempo de duración definirá cada modalidad en su respectivo anexo técnico, que garantice que los promotores puedan realizar los procesos de creación de usuarios, contraseñas, manejo de plataformas y demás aspectos relacionados.

La inscripción al proceso formativo se realizará por cada promotor con acompañamiento de los tutores de cada modalidad. Lo anterior, con el propósito de habilitar a los promotores en la plataforma de cada entidad formadora (SENA y ESAP).

En caso de que el promotor no logre iniciar sus actividades de capacitación por motivos ajenos a su voluntad, la entidad líder de modalidad reportara el caso al Ministerio de Educación Nacional y presentará un ajuste al cronograma de prestación del servicio por parte del promotor para garantizar su continuidad en el programa, garantizando que la finalización del mismo no se extienda más allá de la vigencia operativa planeada inicialmente de 12 meses.

Las entidades formadoras (SENA, ESAP) y las entidades líderes de modalidad, deberán generar las alertas y planes de acción necesarios para evitar la deserción por motivos académicos o administrativos.



La sistematización de la información generada en la ejecución del proceso formativo se realizará en el marco de la herramienta tecnológica dispuesta por la entidad que brinda el soporte (SENA a través de SOFIA Plus, y la ESAP a través de Sirecec 4.0), permitiendo la trazabilidad por cada uno de los promotores, y facilitando la aplicación de los instrumentos de medición con los que ya cuenta previamente cada entidad para el desarrollo de sus procesos formativos.

El SENA y la ESAP informarán sobre el avance del proceso formativo de los promotores al Ministerio de Educación Nacional y a cada entidad líder de modalidad según corresponda. Tanto el Ministerio de Educación Nacional por vía de sus gestores y el equipo dispuesto para ello, como las entidades líderes de modalidad, realizarán el seguimiento y acompañamiento para el cumplimiento por parte de los promotores de las actividades en la fase de capacitación.

d) Evaluación

La evaluación se realizará al inicio y al final de la etapa de capacitación a través de la aplicación de los instrumentos establecidos (encuestas, sondeos) por la entidad que brinda el soporte (SENA o ESAP), para determinar los cambios cualitativos y cuantitativos que presentó el promotor durante su proceso de aprendizaje y, obtener los insumos que ayuden a retroalimentar los procesos formativos en futuras intervenciones.

El SENA y la ESAP consolidarán un reporte que será remitido al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades líderes de modalidad, a partir del cual cada entidad líder de modalidad identificará los promotores que continúan a la etapa práctica, así como aquellos que presentan dificultades en el desempeño del proceso formativo, con el objeto de dar curso a las acciones de seguimiento para la culminación efectiva del proceso de capacitación.

De considerarse necesario, ante eventualidades que limiten el curso de la etapa de capacitación, la entidad líder de modalidad podrá autorizar que la etapa práctica se realice de manera paralela a la culminación de la etapa de capacitación, sin afectar los tiempos de prestación del SSP.

En los casos en que los promotores no finalicen o no cumplan con el proceso formativo, la entidad líder deberá adelantar un procedimiento que contemple, en primer lugar, la identificación y registro del incumplimiento; en segundo lugar, el seguimiento al caso y la verificación de sus causas; posteriormente, la definición e implementación de acciones de mejora o nivelación cuando haya lugar; y finalmente, en caso de persistir el incumplimiento, la adopción de decisiones sobre la continuidad o desvinculación del promotor, las cuales deberán ser analizadas y aprobadas por el Comité Técnico.

e) Certificación

El SENA y la ESAP expedirán la certificación correspondiente al proceso formativo cursado por el promotor.

5.6. Práctica

Durante esta etapa, que tiene una duración de mínima de ocho (8) meses y máxima de nueve (9) meses, los promotores deberán ejecutar las actividades inherentes a su rol, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1426 de 2025 y en los Anexos Técnicos de modalidad. Estas actividades estarán orientadas a la implementación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos, con el objetivo de promover y consolidar procesos de construcción de paz en los territorios designados en actividades propias de la modalidad en la que se inscribió. Los promotores deberán involucrarse activamente en iniciativas comunitarias, programas educativos y proyectos de desarrollo social que contribuyan a la resolución de conflictos, la promoción de la convivencia pacífica y el fortalecimiento del tejido social.



Para su implementación deberá tenerse en cuenta los enfoques, ejecución, así como las acciones de supervisión y evaluación por parte de las entidades líderes de cada modalidad según el anexo técnico de cada modalidad.

a) Desarrollo

Para llevar a cabo la práctica la entidad líder de la modalidad deberá elaborar un plan de trabajo general que contenga las actividades, el cronograma, lugares de ejecución, las metas, los indicadores, los productos esperados con la intervención de los promotores, y los responsables de cada actividad. Las actividades descritas en el plan deberán guardar relación directa con el área de la formación adelantada por el promotor y con el Anexo Técnico de cada modalidad.

La entidad líder de la modalidad realizará una inducción a los promotores, en la que se expongan todos los asuntos asociados a la práctica. Asimismo, designará un coordinador/a de la modalidad y el/los tutores encargados de brindar la orientación y acompañamiento para su desarrollo.

El plan de trabajo deberá ser remitido al Ministerio de Educación Nacional antes del inicio de la etapa de práctica, con el objeto de conocer las actividades que se llevarán a cabo en cada modalidad y sobre las cuales se efectuará el seguimiento respectivo por parte de sus gestores de acuerdo con el plan de Monitoreo y Seguimiento.

Las entidades líderes de las modalidades mensualmente elaborarán un informe detallado de la ejecución de las actividades por parte de cada uno de los promotores, el cual será enviado al Ministerio de Educación Nacional en los primeros diez (10) días de cada mes.

b) Supervisión

El Ministerio de Educación Nacional realizará la supervisión del cumplimiento de los Planes de Trabajo diseñados por cada entidad líder de la modalidad mediante los informes mensuales presentados, para verificar el cumplimiento de las actividades de práctica adelantadas por parte de los promotores. El Ministerio de Educación Nacional, presentará la información consolidada de la supervisión al Comité Técnico del SSP, que en el marco de sus funciones evaluará el cumplimiento de los objetivos del programa y tomará las decisiones a que haya lugar.

c) Evaluación

La evaluación permite identificar las lecciones aprendidas, las fortalezas y las debilidades para proponer ajustes al proceso de práctica de los promotores y generar recomendaciones que permitan realizar cambios en la operación de las modalidades que se implementan. Para ello, el Ministerio de Educación Nacional y las entidades líderes de modalidad podrán adelantar evaluaciones de proceso, resultado o de impacto en concordancia con lo definido en los anexos técnicos de modalidad.

5.7. Culminación

Cumplido el período de prestación del Servicio Social para la Paz, el Ministerio de Educación Nacional adelantará los exámenes ocupacionales de egreso.

a) Exámenes ocupacionales de egreso

El Ministerio de Educación Nacional autorizará la aplicación de los exámenes ocupacionales de egreso en la entidad prestadora del servicio con la cual haya establecido la alianza o convenio, una vez el promotor haya cumplido satisfactoriamente la prestación del SSP y se haya evidenciado la aprobación de la práctica. Los exámenes se podrán realizar de manera virtual en los casos donde los municipios donde residen los promotores no cuenten con entidades prestadoras del servicio o no puedan realizarse los exámenes por motivos de fuerza mayor.



b) Certificación

• Certificado para primer empleo

El certificado para primer empleo será expedido por la entidad líder de modalidad o por la entidad donde el joven preste el SSP según corresponda a cada modalidad (Ver Anexo K) en el que conste la participación y culminación del proceso educativo teórico práctico correspondiente. La certificación deberá contener como mínimo:

- Nombres y apellidos completos, y cédula de ciudadanía del promotor.
- Período de la prestación del servicio.
- Lugar de ejecución de la modalidad.
- Modalidad desarrollada.
- Relación de las actividades desarrolladas.

Cada entidad líder de modalidad deberá adelantar el registro de los certificados para primer empleo que sean expedidos por las entidades donde el joven promotor desarrolle las actividades, dicho registro se adelantará en el Sistema de Información del SSP. La entrega de los certificados de primer empleo a los promotores se realizará de manera masiva a través de eventos protocolarios con la participación de las entidades líderes de cada modalidad.

• Certificado equivalente

El Ministerio de Defensa – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia expedirá y entregará el documento equivalente a la libreta militar con el cual certifica que el joven definió su situación militar mediante la prestación del SSP, de conformidad con el listado de los promotores que culminaron el programa remitido por el Ministerio de Educación Nacional. La entrega del documento a los promotores se realizará de manera masiva a través de eventos protocolarios con la participación de las entidades líderes de cada modalidad.

Quienes presten el Servicio Social para la Paz serán considerados reservistas de segunda clase, según lo dispuesto en el artículo 54 de la ley 1861 de 2017.

Para los casos de los jóvenes colombianos que no culminen el SSP de forma injustificada, se deberá informar de manera inmediata por parte del Ministerio de Educación Nacional al Ministerio de Defensa Nacional, con el fin de reportarlo en la base de datos de definición de situación militar.

6. Monitoreo y seguimiento

El monitoreo y seguimiento tiene como objetivo generar acciones periódicas y continuas para garantizar un proceso transparente, eficiente y accesible, facilitando así la coordinación entre los diferentes actores involucrados. Además, permitirá la recolección de datos para evaluar y mejorar continuamente el programa, y generar insumos para la adecuada toma de decisiones en el marco de la gestión institucional.

Las actividades de seguimiento y monitoreo comprenden:

1. El desarrollo de los Comités Técnicos del SSP.
2. El desarrollo de los Subcomités Técnicos operativos y demás instancias que sean creadas por el Comité Técnico del SSP.
3. El seguimiento a los convenios y/o alianzas que se suscriban para la adecuada ejecución del programa.
4. Elaboración de mecanismos, instrumentos y herramientas para el monitoreo y seguimiento, entre ellos el Sistema de Información del SSP.



6.1. Sistema de Información del SSP

El Ministerio de Educación Nacional administrará el Sistema de Información del SSP, a través del cual se registra, administra, consolida y resguarda la información de manera sistemática y organizada, y se gestiona la participación de las entidades y promotores en los distintos momentos del proceso educativo teórico práctico del programa, tales como: convocatoria, inscripción, selección y priorización, ingreso, capacitación, práctica, giro del auxilio económico, culminación, reportes, alertas, pagos, documentación, soportes, entre otros aspectos que serán implementados de manera progresiva según lo establecido en el Artículo 2.3.11.8.1 del Decreto 1426 de 2025.

Lo anterior requiere del desarrollo de un sistema de información que cumpla los requerimientos técnicos de información establecidos en el marco del programa y que será administrado por el Ministerio de Educación Nacional.

Los objetivos del sistema de información son:

- Suministrar información de manera oportuna, precisa y confiable para la toma de decisiones.
- Brindar soporte para efectuar el seguimiento y monitoreo.
- Consolidar la información necesaria de cada promotor.
- Facilitar la elaboración de reportes y otro de tipo de instrumentos para el acopio de información.
- Brindar seguridad y confiabilidad en el flujo de la información.

Como parte de la implementación del sistema de información se encuentran las siguientes acciones:

- La elaboración de los manuales técnicos, operativos y diccionario de base de datos de ingreso al sistema.
- El diseño de módulos de acuerdo con las etapas que comprende cada modalidad.
- La ejecución de jornadas de capacitación en el uso del sistema de información, adelantadas por el Ministerio de Educación Nacional y dirigidas a las entidades que hacen uso del sistema.
- El registro de manera frecuente y en tiempo real de la información generada en cada etapa del proceso educativo teórico práctico.
- La capacidad de soportar alta concurrencia en la conexión y alto tráfico.
- Las bases de datos con capacidad suficiente para alojar la información registrada que garantice la integridad de esta y permita a la vez auditar los accesos.
- El control de acceso a través de registro de usuarios autorizados y claves de acceso encriptadas con altos niveles de seguridad. Los usuarios y claves de acceso deben ser personales e intransferibles.
- Los sistemas redundantes de información que permitan la recuperación en caso de desastre mitigando los riesgos de pérdida de esta o alteración de datos de forma accidental o malintencionada.
- Las copias de respaldo de los datos con intervalos recurrentes.
- Los centros de datos donde se alojen la información y los aplicativos deben contar con niveles de seguridad suficientes que permitan el acceso controlado a través de una seguridad perimetral con altos estándares.
- La elaboración de protocolos para la mitigación de posibles ataques o desastres cibernéticos “continuidad del negocio”.
- Contar con el soporte técnico o mesa de ayuda para la solución de dificultades.
- El manejo confidencial de la información registrada conforme a las políticas existentes de tratamiento de datos.
- La inducción y capacitación a los actores involucrados en cuanto al diligenciamiento de la información en el Sistema de Información y roles que corresponden al respecto.

El desarrollo del sistema de información se realizará con cargo a los recursos presupuestales asignados al SSP, y los requerimientos técnicos para su implementación se especificarán con mayor



precisión por la dependencia encargada de las tecnologías de la información y las comunicaciones del Ministerio de Educación Nacional.

6.2. Plan de Monitoreo y seguimiento

El Ministerio de Educación Nacional elaborará un Plan de Monitoreo y Seguimiento en el que se formularán los indicadores, con su respectivo concepto, frecuencia de medición, unidad de medición, métodos de cálculo y responsables de la recolección, a partir de los cuales se obtenga información cuantitativa y cualitativa de la operación del programa.

6.3. Reportes

El Ministerio de Educación Nacional generará reportes con oportunidad y calidad de la información relacionada con la implementación de acciones tales como: cupos disponibles, beneficiarias/os inscritos y seleccionados, modalidades, lugares de ejecución, giros del auxilio económico, reporte de novedades y demás actividades de la operación. El Ministerio de Educación Nacional solicitará a los actores involucrados la información que requiera para la elaboración de los reportes de acuerdo con el cronograma que establezca en el plan de monitoreo y seguimiento.

Lo anterior, con el fin de generar alertas tempranas, de acuerdo con lo que se establezca en el plan de monitoreo y seguimiento ante posibles dificultades que se generen y así implementar acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del programa.

El Ministerio de Educación Nacional, deberá presentar al Comité Técnico del Servicio Social para la Paz los siguientes reportes:

- Informe trimestral consolidado, que contenga los avances de las actividades ejecutadas en términos técnicos, operativos y financieros.
- Informe final anual, que consolide la información de la ejecución del programa durante el respectivo año y que contenga recomendaciones para su mejoramiento.

6.4. Reporte de novedades

El reporte de novedades hace referencia a la existencia de un mecanismo en el cual se registra la información de las novedades y situaciones especiales que se presenten con los promotores en la implementación del SSP y que afecten su normal desarrollo.

Para el registro de las novedades se empleará el formato denominado Reporte de Novedades (Anexo L) disponible en medio físico y digital ubicados en los lugares y en los sistemas de información que establezca el Ministerio de Educación Nacional. Es muy importante que allí se consignen todas las acciones presentadas de manera clara y detallada y las actuaciones realizadas, tanto por los promotores como por las entidades líderes de cada modalidad.

La gestión de las novedades se realizará de la siguiente manera:

6.4.1. Incapacidades, licencias y ausencias

El promotor deberá informar al tutor designado por la entidad líder de la modalidad que se encuentra a cargo de su proceso educativo teórico práctico los respectivos soportes que acrediten cualquiera de las siguientes situaciones:

- Incapacidad médica, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud o la entidad competente, según el régimen al cual se encuentre afiliado y el origen de la contingencia.
- Licencia de maternidad, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud.
- Licencia de paternidad, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud.



- Cualquier otra circunstancia de fuerza mayor que impida el desarrollo del proceso educativo teórico práctico del promotor (incluyendo desastres naturales y afectaciones por eventos climáticos, entre otros).

Las incapacidades, licencias o ausencias de duración menor o igual a cinco (5) días hábiles no generan alteración en el pago del auxilio económico.

En el evento de situaciones mayores a cinco (5) días hábiles, el auxilio económico se pagará proporcional al tiempo ejecutado de capacitación o práctica por parte del promotor. En este caso, la entidad líder de cada modalidad deberá validar lo informado por el promotor y por el Tutor y reportar la novedad al Ministerio de Educación Nacional para realizar el ajuste en el valor del auxilio mensual.

En el evento en que la incapacidad, licencia o ausencia supere los quince (15) días hábiles, el promotor debe solicitar interrupción del SSP.

En caso de ausencias derivadas de situaciones diferentes a incapacidades o licencias, el promotor informará la respectiva situación a la entidad líder de cada modalidad, y será potestativo de la entidad. En caso de no considerar pertinente o justificada la ausencia, la entidad líder de cada modalidad podrá solicitar al Comité Técnico la terminación anticipada del SSP de esa persona.

Nota sobre licencias de maternidad: Cuando una persona presente licencia de maternidad puede optar por las siguientes alternativas:

1. Solicitar certificación del SSP: Si la persona ha culminado la etapa de capacitación y adelantado como mínimo un (1) mes de la etapa práctica, podrá solicitar que le sea entregada certificación del SSP, la cual deberá ser entregada por la entidad líder de modalidad. En estos casos se finalizará la entrega de cualquier otro beneficio asociado al programa.
2. Solicitar un plan de nivelación: Si la persona lo decide puede solicitar un plan de nivelación a la entidad líder de modalidad, para lo cual la entidad debe contar con esta ruta en su respectivo anexo técnico, de manera que se garantice la continuidad en la prestación del SSP sin que se exponga la integridad de la persona. En estos casos se continuará con la entrega de los beneficios establecidos por el programa.

6.4.2. Interrupción del Servicio Social para la Paz

Son causales de interrupción del Servicio Social para la Paz, las siguientes:

- Incapacidades, licencias o ausencias mencionadas en el numeral anterior, que superen los quince (15) días hábiles.
- Suspensión temporal y colectiva de las actividades relacionadas con el proceso educativo teórico práctico que se llevan a cabo en los territorios priorizados.
- Fuerza mayor o caso fortuito como casos de retiro voluntario, muerte o exilio.
- Ausencia prolongada injustificada.

Frente a estas situaciones, el promotor deberá solicitar al Comité Técnico la interrupción del SSP, previo aval de la entidad líder de cada modalidad. El Comité Técnico decidirá si la solicitud es procedente, o si se requiere terminación anticipada del SSP.

La decisión del Comité Técnico respecto a la solicitud de interrupción del SSP será informada al promotor y al Ministerio de Educación Nacional como encargado del giro del auxilio económico.

En el evento de identificarse indicios sobre la presentación de documentos falsos, actuaciones u omisiones tendientes a obtener un provecho indebido para sí o para un tercero, el Comité Técnico podrá ordenar la interrupción inmediata del SSP, con el propósito de adelantar las averiguaciones correspondientes para establecer la ocurrencia o no de la falta que pueda derivar en terminación anticipada del servicio, junto con la remisión del caso a las autoridades competentes ante la presunta comisión de conductas de tipo disciplinaria, fiscal o penal, según corresponda.



En caso de presentarse estas situaciones, el Comité Técnico convocará al promotor y a los actores que considere pertinentes, para la presentación de descargos, como insumo para tomar una decisión al respecto.

Durante la interrupción del Servicio Social para la Paz:

- El Ministerio de Educación Nacional suspenderá el giro de los auxilios económicos mensuales del SSP.
- El tiempo de interrupción del servicio, no será contabilizado para efectos de la duración de este, por lo tanto, una vez aprobada la interrupción por parte del Comité Técnico, se suspende el tiempo de ejecución del proceso de capacitación y práctica, y se reactivará una vez el beneficiario retome sus actividades. En todo caso la duración de prestación del SSP no podrá superar los doce (12) meses.

Es responsabilidad de la entidad líder de modalidad informar al Comité Técnico del SSP por vía de su Secretaría Técnica si el promotor retoma sus actividades en los plazos establecidos por el Comité Técnico en la aprobación de la interrupción.

6.4.3. Terminación anticipada

El Servicio Social para la Paz se podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

- Aspectos disciplinarios o sanciones respecto a los reglamentos de la entidad líder de la modalidad, los cuales serán informados por parte de la correspondiente entidad al Comité Técnico.
- Solicitud de terminación anticipada del proceso educativo teórico práctico por parte del promotor al Comité Técnico, la cual debe incluir la motivación y sustentación que origina la solicitud, así como el aval por parte de la entidad líder de la modalidad. Esta solicitud será analizada por parte del Comité Técnico, quien emitirá la respectiva respuesta en los terminos establecidos en la Ley 1437 de 2011 y determinará la fecha efectiva de terminación de actividades del SSP.
- Incumplimiento de las obligaciones del promotor establecidas en el acuerdo de corresponsabilidad suscrito por el promotor y los demás aspectos contemplados en este manual. Esta situación debe ser informada al Comité Técnico por parte de la entidad líder de la modalidad que evidencie el incumplimiento. Dicho acuerdo de corresponsabilidad será elaborado por el Ministerio de Educación Nacional y aprobado por el Comité Técnico, para ser suscrito por los promotores junto con el acto administrativo de admisión e ingreso.
- Diferencias irreconciliables en la ejecución del SSP. En este caso, se debe allegar solicitud debidamente soportada por la entidad líder de la modalidad o el promotor ante el Comité Técnico, instancia que decidirá al respecto.
- Presentación de documentos falsos, actuaciones u omisiones tendientes a obtener un provecho indebido para sí o para un tercero. En el evento de evidenciar inconsistencias o situaciones engañosas relacionadas con el cumplimiento de alguno de los requisitos u obligaciones por parte de los participantes en cualquier etapa del proceso, mediante la presentación de documentos falsos o actuaciones u omisiones tendientes a obtener un provecho indebido, el Comité Técnico terminará la participación, e iniciará las acciones necesarias ante las autoridades competentes. En caso de presentarse estas situaciones, el Comité Técnico convocará al beneficiario/a y a los actores que considere pertinentes, para la presentación de descargos, como insumo para tomar una decisión al respecto
- Terminación Anticipada por Abandono de Hecho: se considerará abandono de hecho la inasistencia injustificada del promotor a sus actividades formativas o prácticas por un periodo superior a quince (15) días hábiles consecutivos. Ante esta situación, el tutor a cargo deberá documentar intentos de contacto (mínimo 3) por medios oficiales (correo, llamada). Si el promotor no es localizado, la entidad líder de modalidad iniciará de oficio el proceso de terminación anticipada, remitiendo el caso al Comité Técnico y al MEN. La entidad líder del



programa deberá suspender la afiliación a ARL, la póliza de vida y el registro en el sistema de pagos de forma preventiva, una vez recibido el reporte de la entidad líder de modalidad, para salvaguardar los recursos del programa.

Las solicitudes de terminación anticipada provenientes del promotor o la entidad líder de la modalidad deben ser comunicadas al Comité Técnico a través del formato Reporte de Novedades (Anexo L). El Comité Técnico decidirá sobre las mismas.

En caso de terminación anticipada del Servicio Social para la Paz, solamente se emitirá por parte de la entidad líder de modalidad, certificación por el tiempo que estuviese vigente el proceso educativo teórico práctico.

Ante la terminación anticipada de un promotor, será la entidad líder de modalidad la que determine si es viable (según el momento en que se dé la terminación), la vinculación o no de un nuevo promotor, teniendo en cuenta los principios de planeación, economía y demás que rigen la función pública.

El Ministerio de Educación Nacional informará al Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia de manera oportuna los casos en que los jóvenes no culminen el SSP, con el fin de reportarlo en la base de datos de definición de situación militar para los casos que aplique.

NOTA: los promotores que por alguna situación deban terminar anticipadamente el SSP no podrán postularse en futuras convocatorias del SSP.

7. Peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, felicitaciones y denuncias

Son solicitudes y manifestaciones de interés particular o general presentadas por los actores involucrados en el desarrollo del programa. Son presentadas de forma verbal, por escrito o por cualquier otro medio idóneo, sobre:

- Información o consulta del programa;
- Manifestaciones de inconformidad por una actuación irregular de uno o varios de los actores involucrados en la operación del programa;
- Quejas o reclamos asociados a la operación del programa.
- Manifestaciones de agradecimiento por los servicios ofrecidos.

La atención de PQRSFyD se realizará mediante la habilitación de mecanismos como: correo electrónico, línea telefónica y buzón dispuesto por las entidades que lideran las modalidades.

Es preciso señalar que, los responsables de atender la PQRSFyD son el Ministerio de Educación Nacional y las entidades líderes de cada modalidad conforme a sus competencias y de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

8. Roles

Los actores juegan un papel fundamental en la implementación del SSP, en tanto cada uno aporta desde sus competencias los recursos humanos, financieros, logísticos, técnicos, generando de manera articulada acciones que permitan cumplir con el objetivo del programa. A continuación, se relacionan los roles principales de los actores involucrados que participan en el desarrollo del SSP, los cuales son complementarios a los demás que se definen en el Manual Operativo, la normatividad vigente o que resulten necesarios para la correcta operación del programa:



Actor	Descripción	Roles y responsabilidades principales
MEN	Líder institucional del programa. Coordina, articula y orienta la implementación a nivel nacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Lidera y coordina el programa SSP a nivel nacional • Administra el Sistema de Información del SSP • Gestiona el pago de auxilios económicos a los promotores • Expide actos administrativos de selección e ingreso • Realiza supervisión de los Planes de Trabajo • Adelanta exámenes ocupacionales de ingreso y egreso • Convoca al Comité Técnico del SSP • Elabora el Plan de Monitoreo y Seguimiento • Designa los equipos necesarios para desarrollar el liderazgo del SSP en los siguientes componentes bajo coordinación de un líder operativo nacional: <ul style="list-style-type: none"> - Administrativo - Jurídico - Financiero - Sistemas - Monitoreo y Seguimiento - Pedagógico - Psicosocial - Territorial
Comité Técnico del SSP	Instancia de gobernanza del programa, conformada por seis entidades del orden nacional con voz y voto.	<ul style="list-style-type: none"> • Determina el número de cupos disponibles por modalidad • Aprueba el programa pedagógico de cada modalidad • Aprueba el cronograma de implementación • Genera lineamientos para la divulgación del programa • Realiza seguimiento y evaluación general del SSP • Crea subcomités de coordinación según se requiera • Evalúa resultados de supervisión presentados por el MEN
DNP	Secretaría Técnica del Comité Operativo del SSP	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz en calidad de Secretaría Técnica del programa. • Convocar, preparar y hacer seguimiento al desarrollo de las sesiones del Comité Técnico en coordinación con la Presidencia. • Elaborar, organizar y custodiar las actas, relatorías y documentos derivados del comité técnico sin que ello implique la administración de bases de datos, información operativa o financiera del programa. • Apoyar la articulación interinstitucional con entidades del orden nacional y territorial. <p>El DNP no desarrolla funciones de ejecución, validación operativa, supervisión, certificación o reconocimiento económico.</p>
Entidades Líderes de Modalidad	Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional responsables de	<ul style="list-style-type: none"> • Financian la operación de su modalidad en articulación con otras entidades según corresponda • Elaboran el Plan de Trabajo y el Anexo Técnico • Designan coordinadores de modalidad y tutores • Realizan la inducción a los promotores • Elaboran informes mensuales de ejecución



	implementar cada una de las 11 modalidades.	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionan recursos y alianzas interinstitucionales • Definen territorios de intervención de su modalidad • Informan avances al MEN y al Comité Técnico • Expide el Certificado para Primer Empleo
Entidades donde el Promotor desarrolle actividades	Entidades beneficiadas por el desarrollo de actividades de los promotores según la modalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Realizan la inducción a los promotores • Garantizan el desarrollo de las actividades propias de la práctica del SSP
SENA y ESAP	Entidades encargadas de impartir la capacitación teórico-práctica a los promotores del SSP.	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñan y ejecutan el proceso formativo de los promotores • Administran plataformas de gestión formativa (SOFIA Plus / Sirecec 4.0) • Aplican instrumentos de evaluación del aprendizaje • Expiden la certificación del proceso formativo • Reportan avances del proceso al MEN y a la entidad líder de modalidad • Orientar la formación a los promotores inscritos en los programas ofertados para SSPP
Gestor Territorial	Persona designada por el MEN para ejercer el seguimiento a la implementación en el territorio.	<ul style="list-style-type: none"> • Hace seguimiento territorial a la implementación del SSP • Acompaña a los promotores durante la fase de capacitación y práctica • Reporta novedades al MEN • Apoya la coordinación entre entidades en el territorio
Coordinador de modalidad	Persona designada por la entidad líder de modalidad para coordinar su implementación	<ul style="list-style-type: none"> • Coordina la implementación Plan de Trabajo y del Anexo técnico de la modalidad • Hace seguimiento al Plan de Trabajo y cumplimiento del Anexo técnico de la modalidad • Establece comunicación con el MEN como enlace entre la entidad líder de modalidad y la entidad líder del programa
Tutor	Persona designada por la entidad líder que ejerce el seguimiento en el proceso educativo y práctico del promotor.	<ul style="list-style-type: none"> • Orienta y acompaña al promotor durante su proceso formativo y práctico • Verifica el cumplimiento de actividades prácticas • Reporta el desempeño del promotor a la entidad líder
Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército Nacional de Colombia	Entidad que suministra información militar y expide la libreta militar equivalente.	<ul style="list-style-type: none"> • Suministra al MEN el Plan Anual de Incorporación • Proveer al MEN información de aquellos jóvenes inscritos que están pendientes por definir la situación militar • Expide el documento equivalente a la libreta militar al promotor que culmina el SSP
Promotor del	Joven colombiano	<ul style="list-style-type: none"> • Participa en las etapas de capacitación y práctica



SSP	entre 18 y 24 años (menos un día) que presta voluntariamente el servicio en alguna modalidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Cumple con las actividades definidas en el Plan de Trabajo • Se inscribe y registra en el sistema de información del SSP • Recibe auxilios económicos y demás beneficios del programa • Obtiene certificaciones al culminar el SSP
------------	---	---

Las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional podrán realizar su postulación para participar en el programa ante el Comité Técnico del Servicio Social para la Paz, de acuerdo con la modalidad de su interés a través de la Carta de Intención (Ver Anexo A).

A su vez, las entidades del orden territorial podrán postularse para participar en el Servicio Social para la Paz, a través de la Carta de Intención especificando la modalidad o modalidades de su interés.

Asimismo, las entidades líderes de cada modalidad podrán acudir a los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico que sean procedentes para la realización de alianzas con entidades del orden territorial, entidades autónomas, mixtas, organismos de cooperación y sector privado para consolidar la operación de la modalidad a cargo.

9. Anexos

El Ministerio de Educación Nacional podrá realizar los ajustes y propuestas que considere pertinentes frente a los anexos técnicos, planes de trabajo por componente, formatos y documentos operativos que requiera para la implementación del Servicio Social para la Paz, sujeto a la revisión y aprobación de los mismos por el Comité Técnico, cuando sea considerado necesario por dicha instancia. Para tal efecto, el MEN llevará un registro documental general de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental de la entidad.